

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en segunda convocatoria, el día **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Igualdad a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones en favor de las asociaciones de mujeres de la Concejalía de Igualdad del municipio de Torrejón de Ardoz año 2025. (Código: 2025/2025/3/640812/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Igualdad que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente Moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2025, destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones de mujeres), en el ámbito de actuación de la Concejalía de Igualdad (políticas de igualdad y de prevención de violencia de género), de conformidad con las Bases de convocatoria que a continuación se transcriben para conocimiento de la Junta.

- I. El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía, ascenderá a treinta mil cuatrocientos euros (30.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria, 050-23102-48000 denominada “Subvenciones y Ayudas Concejalía de Igualdad”. (presupuesto 2025).

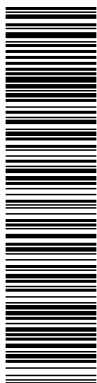
Según informe emitido por la Jefa de Área de Bienestar Social y Mujer con CSV: 2NBHQ-MLFBO-HOJNP, así como el informe emitido por el Departamento de Intervención con CSV: PFAOL-LRZMF-OKSWY.

- II. El inicio del periodo de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOCM y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E98B21D4E5A73B3A6585F2B992D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN FAVOR DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ AÑO 2025. (CÓDIGO: 2025/2025/3/640812/000)

Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 50-23102- 48000 denominada "Subvenciones y Ayudas Concejalía de Igualdad" por importe máximo de treinta mil cuatrocientos euros **(30.400,00 €)**.

Artículo 4.- Beneficiarios/as.

Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones de Mujeres del municipio, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el área de Igualdad, y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Tener entre sus fines el desarrollo de programas o proyectos destinados a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, la prevención de la violencia de género, a través de realización de actividades sociales y comunitarias y campañas de sensibilización o preventivas, así como el fomento del asociacionismo entre mujeres del municipio y mantenimiento de la asociación.
- b) Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.
- c) Colaborar activamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz en las actividades organizadas por el mismo que tengan relación con el objeto propio de la asociación.
- d) Informar de la solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad e importe solicitado o concedido, procedente de entre público o privado, nacional o internacional. Dicha información deberá ser recogida en el proyecto en cada uno de los programas, actuaciones o actividades sobre las que solicite subvención.
- e) No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E98B21D4E5A73B3A6585F2B932D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

f) La entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculada, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del centro gestor.

Se considerará que existe vinculación siempre que se cumpla alguna de las siguientes:

- f.1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- f.2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- f.3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- f.4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- f.5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f.6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- f.7. Las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

g) La entidad beneficiaria no podrá presentar documentación justificativa emitida por personas o entidades con las que esté vinculada, salvo que esté autorizada por parte del centro gestor. El importe justificado con documentación que cumpla con alguna de las características anteriores podrá devenir en el reintegro de dicho importe.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- 5.1. Instancia de Solicitud de Subvención.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E98B21D4E5A73B3A6585F2B932D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



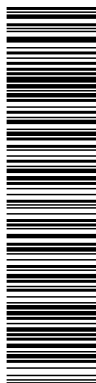
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 5.2. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención. En el mismo deberá incluirse si las actividades o programas han sido desarrollados con anterioridad identificado el periodo en que se han venido desarrollando.
- 5.3. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- 5.4. Anexo I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios.
- 5.5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se realizará el abono de la subvención en su caso concedida.
- 5.6. Anexo II. Declaración responsable en los términos previstos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de obtención de otras subvenciones.
- 5.7. Salvo autorización expresa del solicitante para consulta telemática:
 - a. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
 - b. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - c. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Local.
- 5.8. Acreditación de la personalidad, con la aportación de la documentación siguiente:
 - 1. Copia del CIF de la persona jurídica solicitante.
 - 2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes actualizada.
 - 3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
 - 4. Certificado emitido por la presidenta de la Asociación donde se indica la antigüedad de la Asociación y el número de Socias.
- 5.9. Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
 - a. Copia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - b. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E98B21D4E5A73B3A6585F2B932D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Las subvenciones que concede la **Concejalía de Igualdad a las Asociaciones de Mujeres** estarán destinadas a proyectos, programas o actividades que tengan el objetivo **expreso y detallado de promover la igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, por lo cual cada una de las actuaciones contendrá en su planteamiento, desarrollo y difusión este objetivo de manera expresa.

Los proyectos, programas o actividades se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a. Proyectos de **sensibilización y prevención** contra la violencia hacia las mujeres.
- b. Proyectos que promuevan la **educación en igualdad** entre chicas y chicos.
- c. Proyectos de **promoción** de la igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Proyectos que fomenten la **corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas** entre mujeres y hombres.
- e. Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de **las mujeres a la formación de carácter laboral/profesional y el empleo** en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f. Proyectos de carácter cultural que promuevan la visibilización de las mujeres en el mundo de la cultura desde la reflexión sobre la desigualdad y la construcción de referentes valiosos de mujeres.
- g. Proyectos de desarrollo de la **participación social**.
- h. Proyectos que desarrollen entre las mujeres valores de **tolerancia** y actividades para erradicar actitudes de racismo y xenofobia desde la perspectiva de género.
- i. Todo proyecto subvencionado debe incluir una referencia expresa a su patrocinio por la concejalía de Igualdad del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

Quedarán excluidos, no siendo susceptibles de financiación, los proyectos consistentes en:

- Actividades docentes, previstas en los planes de estudio vigentes, o aquellas que tengan por objeto o contenido los propios de la educación formal.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E98B21D4E5A73B3A6565F2B932D54F5654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Actividades deportivas federadas.
- Aquellos que pudieran estar acogidos a programas que ya estén desarrollándose actualmente desde La Concejalía de Bienestar o en las diferentes concejalías del Ayto. de Torrejón de Ardoz.
- Aquellos que contengan pautas que infrinjan la normativa vigente en cada caso.
- Aquellos que su objeto sea la captación social, de fondos o donaciones, para una asociación o entidad en particular, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.
- La compra de bienes inmuebles, o cualquier otro activo mobiliario.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

- a) Calidad general del proyecto. Se valorará fundamentalmente que se contemple en cada uno de los proyectos, programas o actividades que optan a estas subvenciones la **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, así como que este objetivo se explicita en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas. La puntuación máxima será de 4 puntos.
- b) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la Convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos.

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| ✓ Superior a 5 años: | 2 puntos. |
| ✓ Superior a 3 y hasta 5 años | 1,25 puntos. |
| ✓ Superior a 2 y hasta 3 años | 0,75 puntos. |
| ✓ Superior a 1 y hasta 2 años | 0,25 puntos. |

- c) Número de socias como máximo 1 punto.

- | | |
|------------------------|--------------|
| ✓ Más de 50 socias: | 1 punto. |
| ✓ Entre 20 y 50 socias | 0,50 puntos. |
| ✓ Entre 10 y 20 socias | 0,25 puntos. |

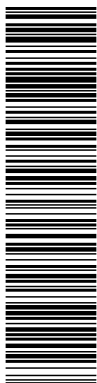
- d) Continuidad demostrada en el objeto del proyecto presentado, al menos de dos años. Máximo 2 puntos.

- e) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Igualdad han requerido su participación durante el último año. Máximo 2 puntos.

Solo tendrán acceso a Subvención aquellas asociaciones que alcancen al menos 5 puntos. La concesión en todo caso está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8.- Reformulación.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E98B21D4E5A73B3A6565F2B932D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

9.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En la presente convocatoria serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero al 30 de diciembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9.2. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter de promoción de la igualdad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.
- e) Pago a profesionales o entidades de reconocido prestigio en el área objeto de subvención y en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o violencia de género.
- f) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- g) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- h) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestión, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.

9.3. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E90B21D4E5A73B3A6565F2B992D54F5664 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- 9.4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 9.5. Se establece un 10 % de movilidad presupuestaria entre partidas por funcionamiento interno del proyecto, siempre que estas sean el mismo objeto de la subvención y esté debidamente justificado.

Artículo 10.- Fechas y plazos.

- Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de convocatoria en el BOCM y hasta el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).
- Fecha de resolución:** Abril de 2025.
- Abono en cuenta:** Mayo de 2025.
- Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de justificación:** Hasta el 31 de enero de 2026.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones: (Código: 2025/2025/3/640812/000).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 11.- Justificación.

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto hasta el 31 de diciembre del año en curso y presentar en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del **31 de enero del año 2026**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E9B8Z1D4E5A73B3A6585F2B932D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, podrán ser estampillados por el beneficiario antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:
 - La denominación del proyecto subvencionado.
 - Órgano concedente de la subvención.
 - El número de expediente administrativo.
 - Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada a la subvención.

Se considerarán justificantes de la subvención:

- 3.1. Las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Numeración de la factura/recibo.
 - b. Fecha de expedición.
 - c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d. Número de Identificación Fiscal.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
 - g. Adjuntar a la factura albaranes o pedidos bediamente firmados y sellados.
- 3.2. Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a. Número y en su caso serie.
 - b. Fecha de emisión.
 - c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
 - d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodeligo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E90B21D4E5A73B3A6565F2B932D54F56654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3.3. En ambos casos deberán aparecer una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total del importe pagado.

3.4. En el caso de pagos de facturas mediante transferencias deberá adjuntarse a las mismas, el comprobante bancario. **Si la transferencia englobase el pago de varias facturas, se debe aportar una relación detallada de las mismas.**

Y en caso de pagos a un mismo proveedor durante el periodo subvencionable y cuya cantidad supere 3.005,06 euros, deberán presentar el modelo 347.

3.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo las excepciones de la Ley. La elección entre las ofertas presentadas se realizará con forme a los criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Declaración responsable o certificación expedida por los beneficiarios, relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención.

5. En el caso de justificantes por gastos de personal, deberán ser presentados los siguientes documentos:

- Presentación de la/s nómina/s del trabajador/trabajadores junto a la transferencia bancaria del abono/s devengado/s.
- Relación nominal de trabajador/es declaradas a la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el pago bancario.
- Recibo liquidación de cotización mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Con respecto al IRPF deberán presentar los impresos 111 y 190, con sus correspondientes justificantes de abono bancarios.

Artículo 12.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (la concejalía) y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 24.02.2025 punto 11 Igualdad subvenciones asociaciones mujeres 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L15UC-DMXID-8BS8L Fecha de emisión: 25 de Febrero de 2025 a las 11:19:38 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 25/02/2025 10:50	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 10:50



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:17:20 del día 25 de Febrero de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:50:35 del día 25 de Febrero de 2025 Alejandro Navarro Prieto 4889472 L15UC-DMXID-8BS8L D3B540E90B21D4E5A79B3A6585F2B932D54F5654 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 13.- Resolución del procedimiento.

Contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso.

Artículo 14.- Reintegro de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

C.D. de Igualdad. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

IGUALDAD.- Expte.
INTERVENCIÓN
CALIDAD
SAC
PRENSA